



## Municipalidad de Santiago de Surco

**ACUERDO DE CONCEJO N° 139 -2008-ACSS**  
Santiago de Surco, **30 DIC. 2008**

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 049-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2038-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1925-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2193152008 y 2316732008, el Memorando N° 808-2008-GA-MSS e Informe N° 134-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, los Informes Nros. 789 y 1253-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 36-2007-ACSS de fecha 30.05.2007, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que es suscrito con fecha 12.07.2007, y que conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, el Convenio tiene una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción, siendo que la renovación del mismo se requiere del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual el Usuario (la Municipalidad) solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido al RENIEC con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Que, con Oficio N° 370-2008/SJNAC/RENIEC y Documento N° 2193152008 de fecha 23.07.2008, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, remite proyecto de Addenda para renovación del precitado Convenio, por el plazo de 01 año;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 139-2008-ACSS

Que, mediante Informe N° 789-2008-OAJ-MSS de fecha 07.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la no procedencia de la suscripción de Addenda para la prórroga del Convenio de Cooperación con la RENIEC, al encontrarse vencido el mismo, debiendo iniciarse los trámites para la suscripción de un nuevo Convenio;

Que, con Oficio N° 675-2008/SJNAC/RENIEC y Documento N° 2316732008 de fecha 19.11.2008, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC expresa su preocupación por no haberse suscrito a la fecha el Convenio de renovación con su Institución. Luego, mediante Oficio N° 729-2008/SJNAC/RENIEC de fecha 05.12.2008, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, remite la última versión del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre dicha entidad y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 134-2008-GA-MSS de fecha 09.12.2008, la Gerencia de Administración señala que producto de las negociaciones llevadas a cabo con la RENIEC, se ha obtenido mejores condiciones para la Corporación, ya que dicha entidad ha accedido a modificar su propuesta en dos importantes aspectos como son la eliminación de la penalidad que podría eventualmente a la Corporación en caso de que alguno de los usuarios hiciera un uso indebido de la información proporcionada por dicha entidad, así como la ampliación del plazo de vigencia a 02 años pese a que sus Convenios establecen la vigencia de un año, debiendo considerarse la fecha de inicio del plazo, teniendo en cuenta que la Corporación continua contando con el servicio de información en línea, a pesar de no haberse renovado el Convenio;



Que, el acotado Informe de la Gerencia de Administración agrega, que si bien en contraprestación al Convenio suscrito con fecha 12.07.2007, el RENIEC continúa ocupando el local ubicado en la Av. Mariscal Castilla s/n cuadra 10, ello ha posibilitado se siga ofreciendo en el distrito los importantes servicios que brinda dicha entidad a los vecinos surcanos, lo cual redundo en buena imagen de la Corporación Municipal, por lo que dicha Gerencia opina por la suscripción del Convenio con el RENIEC, en vía de regularización, con la finalidad de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades relacionadas con el servicio que se sigue brindando a la Corporación;



Que, mediante Informe N° 1253-2008-OAJ-MSS del 16.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el objeto del proyecto de Convenio es el suministro de información, con el fin de que la Municipalidad cuente con un mecanismo de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas, teniendo como contraprestación la cesión del uso del inmueble de propiedad de esta Corporación Municipal sito en Av. Mariscal Castilla s/n - Cdra 10 - Santiago de Surco y, teniendo en cuenta el Informe N° 134-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración y lo dispuesto en el Artículo 97° del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Nacionales - Decreto Supremo N° 007-08-VC, opina por la procedencia de la suscripción en vía de regularización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo que se indica, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 139-2008-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 049-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1253-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO;

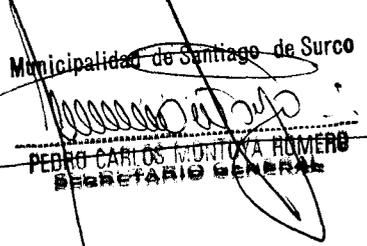
**Artículo Primero.- Aprobar** en vía de Regularización la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de trece (13), cláusulas que forma parte integrante al presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- Aprobar** que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio acotado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, ésta Comuna se compromete a afectar en uso el local ubicado en la Av. Mariscal Castilla S/N . cuadra 10, del Distrito de Santiago de Surco, con un área de 90.30 m<sup>2</sup>, para que la RENIEC, lo destine en forma exclusiva al funcionamiento de una Agencia, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, servicio de agua, desagüe y energía eléctrica, no pudiendo darle un uso distinto, bajo sanción de resolución automática del convenio.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del RENIEC, debidamente acreditados.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y Desarrollo Urbano se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOR  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Bolivia N° 144, Piso 31, Lima, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero del 2007, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte **LA DISTRITAL DE MUNICIPALIDAD DE SURCO** con R.U.C. N° 20131367423 con domicilio en Jr. Bolognesi N°275, cercado, Santiago de Surco, representada por su Alcalde Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N°08230850, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO es una persona jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para verificar la identidad de los ciudadanos.

Se deja expresa constancia de que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

EL RENIEC se obliga a brindar información a EL USUARIO, bajo la siguiente modalidad:

**a) CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET**



A fin de que EL USUARIO pueda formular consultas en línea, vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, EL RENIEC entregará las claves personales de acceso (passwords) al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.

EL USUARIO podrá acceder al Nivel de Información N° 3

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, EL USUARIO se compromete a afectar en uso el local de su propiedad ubicado en la Av. Mariscal Castilla s/n cuadra 10, distrito de Santiago de Surco, con un área de 90.30 m<sup>2</sup>, para que el RENIEC lo destine en forma exclusiva al funcionamiento de una Agencia, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, servicio de agua, desagüe y energía eléctrica, no pudiendo darle un uso distinto, bajo sanción de resolución automática del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA**

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a sus funciones intrínsecas.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante carta notarial a la Gerencia de Informática del RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia de que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password asignado por EL RENIEC, antes de la recepción de la carta notarial precitada, salvo que EL USUARIO acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL a la siguiente persona: ^

CÉSAR VÍCTOR FERNÁNDEZ CABANILLAS/ DNI 08738402

Por su parte, EL RENIEC designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE INFORMÁTICA
- EL SUB GERENTE DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS:**

Se deja expresa constancia de que EL RENIEC entregará en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichos passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario de EL USUARIO encargado del uso de las claves de acceso podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados para el uso de claves deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática, por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD**

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a los dispositivos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de dichas normas no será imputable a EL RENIEC.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de vencimiento del convenio anterior. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL USUARIO solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Sub Jefatura Nacional de EL RENIEC con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN**

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente convenio:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL LIMITE EN EL CONSUMO DIARIO DE CONSULTAS EN LINEA**

Por razones de seguridad de la información, EL USUARIO autoriza a EL RENIEC a establecer un límite en el consumo diario del servicio de las consultas en línea, consistente en 10 consultas diarias que se podrán realizar en el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

Se deja expresa constancia de que cuando EL USUARIO requiera un consumo diario adicional, deberá solicitarlo por escrito presentado por funcionario autorizado en la cláusula sexta, ante la Sub Jefatura Nacional sito en Av. Bolivia N°144, Piso 31 - Lima. EL USUARIO será responsable por el uso de la información adicionalmente solicitada.

### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN**

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial del Cercado de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los 05 ENE. 2009



**RENIEC**  
MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Sub-Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



Municipalidad de Santiago de Surco

---

(Firma y Sello)  
JUAN MARCEL GUSTAFSON REMADOYRO  
ALCALDE



**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS  
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consultas en línea**, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO	09651674
MERY LILIANA GOMEZ ZAPATA	08443746
CESAR VICTOR FERNANDEZ CABANILLAS	08738402
DANIEL CANALES LLACCHURIMAY	09368059
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS	10024393
JUAN RAFAEL JUAREZ LLAMOCA	09586391
AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ	07061936
JUAN YATACO LOYOLA	10461745
JUAN MANUEL CACIANO JARES	06605554
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS	08778002
LUIS CASAVARDE RAMOS	10266585
ALFREDO ALVA ALCAZAR	09929558
JOSE GABRIEL ZAVALA VALLE Riestra	07540790
JOSE MANUEL SALAZAR CASTAÑEDA	06690541
MANUEL MILENCO ESPINOZA LOARTE	40051887
MILTON CESAR IBAÑEZSHOLS	10005885
MARCO ANTONIO ALEGRE PRECIADO	07254276
JOSE LUIS VILLENA NUÑEZ	10107613
BERTHA VICTORIA YUCRA VILCAPI	09412459
JACKELINE ROSAS CUEVA	08088927
MANUEL ARRUNATEGUI JUAREZ	25494398
MIRIAM SHELY GARAY JAUREGUI	08547249
CARLOS ROBERTO BENAVIDES PENA	08214725
DANTE FELIX CALMETT GUERRA	10490179
RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO	09884267
DAVID WILSON NINAAGUILAR	10346352
JUANA ELISA PINEDO MENDOZA	08238361
MARIA DEL ROSARIO RIOS JIMENEZ	40000445
CARLOS SILVA ANTUNANO	07960440
JACQUELINE SOTO DIAZ	10250449
OSCAR ANTONIO OROZCO ARBULU	41197312

Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.



**05 ENE. 2009**

Lima, \_\_\_\_\_

Municipalidad de Santiago de Surco

(Firma y Sello)

JUAN MANUEL ESTREMAÑO  
ALCALDE

